Naciones Unidas A/AC.254/L.201



Asamblea General

Distr. limitada 1º de junio de 2000 Español Original: francés

Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional

Viena, 5 a 16 de junio de 2000
Tema 3 del programa
Examen del instrumento jurídico internacional adicional contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños

Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos

Bélgica: enmiendas al proyecto revisado de protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional

Preámbulo

1. Debe añadirse al preámbulo el párrafo siguiente:

"Teniendo presente que el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949¹ hace hincapié, entre otras cosas, en que la prostitución y el flagelo conexo de la trata de personas para fines de prostitución son incompatibles con la dignidad y valía de la persona humana y ponen en peligro el bienestar de la persona, la familia y la comunidad," .

Artículo 2 bis: Definiciones

Opción 3

2. Debe añadirse a la opción 3 el texto siguiente:

"(...) Por "explotación sexual" se entenderá, como mínimo, la explotación de una persona para fines de prostitución, con o sin el consentimiento de esa persona."

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 96, Nº 1342.

Artículo 7: Medidas para la aplicación coercitiva de la ley

- 3. Debe añadirse al artículo 7 el párrafo siguiente:
 - "3. Los Estados Partes adoptarán medidas para aplicar un enfoque integrado respecto de la trata de personas, en particular, mediante la coordinación, a nivel operacional, entre las autoridades de bienestar social, asuntos fiscales y aplicación coercitiva de la ley."

Artículo 13: Cláusula de salvaguardia

Párrafo 1

4. Deben añadirse las palabras "y el principio de no devolución consagrado en dichos instrumentos" al final del párrafo 1 para que el tenor del párrafo sea idéntico al del artículo 15 *bis* del proyecto revisado de protocolo contra el tráfico de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.

2